

DOCUMENTO ORIENTATIVO SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA EL CONTROL OFICIAL DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS



Aprobado en Comisión Institucional
12 de junio de 2024

INDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN Y BASE LEGAL	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. DEFINICIONES	4
4. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS Y MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS	5
5. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE	6
6. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	6
7. CONTROL OFICIAL DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS	7
7.1. Programación del control oficial de la venta ambulante	7
7.2. Organización y gestión del control oficial	8
7.3. Registro del control oficial de la venta ambulante de alimentos	10
ANEXOS	11
ANEXO I. Modelo orientativo de comunicación de la actividad de venta ambulante de alimentos para su inscripción en el registro	12
ANEXO II. Aspectos recomendables a incluir en la solicitud de autorización municipal	15
ANEXO III. Aspectos recomendables a incluir en la autorización municipal a colocar en lugar visible del establecimiento individual durante el ejercicio de la venta ambulante	19
ANEXO IV. Tabla resumen sobre las responsabilidades en cada modalidad de venta ambulante	20
ANEXO V. Guías de buenas prácticas de higiene para la venta ambulante de alimentos	21

DOCUMENTO ORIENTATIVO SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA EL CONTROL OFICIAL DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

1. INTRODUCCIÓN Y BASE LEGAL

Los establecimientos ambulantes o no permanentes del ámbito alimentario son establecimientos que han de cumplir, entre otros, los requisitos generales de la legislación alimentaria establecidos en el *Reglamento (CE) 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria* y lo recogido en el *Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios*, en particular en el capítulo III del Anexo II.

A nivel nacional, han de cumplir con los requisitos establecidos en el *Real Decreto 1021/2022 por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor*, que incluye en su artículo 2.2, a los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes) y vehículos de venta ambulante dentro de su definición del comercio minorista.

El *Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios*, establece normas sobre la realización de los controles oficiales y otras actividades oficiales por parte de las autoridades competentes sobre los alimentos y la seguridad alimentaria, la integridad y la salubridad en cualquier fase de la producción, transformación y distribución de alimentos. En este sentido indica que las autoridades competentes:

- realizarán controles oficiales de las mercancías y actividades de los operadores en todas las fases de producción, transformación, distribución y uso, y
- elaborarán y mantendrán actualizada una lista de operadores, para lo cual los operadores facilitarán información actualizada de contacto, así como sobre las actividades concretas que efectúan y los lugares que se encuentran bajo su control.

Por otra parte, es responsabilidad de las autoridades competentes a nivel nacional, autonómico y local garantizar una coordinación eficiente y eficaz entre todas las autoridades involucradas, así como la coherencia y la eficacia de los controles oficiales en todo el territorio, por lo que se acordó en Comisión Institucional (en adelante C.I.) de la AESAN el desarrollo de un documento de orientación en materia de control de la venta ambulante de alimentos con la participación de las Autoridades Competentes (en adelante AA.CC.), incluidas otras autoridades públicas a las que se puedan transferir determinadas responsabilidades específicas relativas a los controles oficiales, de acuerdo a las especiales características de este tipo de actividad.

La *Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición* establece en su artículo 14 que la realización de los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria corresponde a las distintas administraciones públicas: Estado, comunidades autónomas (en adelante CC.AA.) y entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Indica además que la Administración General del Estado, las Administraciones de las CC.AA. y las entidades locales podrán celebrar convenios de colaboración para la creación de órganos mixtos de control e inspección, o para el establecimiento de otras fórmulas de cooperación.

La *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local* en su artículo 25.2 recoge las competencias propias de las administraciones locales en materia de seguridad alimentaria y la *Ley 14/1986 General de Sanidad* en el capítulo III sobre competencias de las Corporaciones Locales, establece en su artículo 42 establece las responsabilidades mínimas en relación con el control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso

o consumo humanos, y de sus medios de transporte. Asimismo, esta ley indica que las autoridades deberán recabar el apoyo técnico del personal y medios de las Áreas de Salud en cuya demarcación estén comprendidos para desarrollar estas funciones de control.

En este sentido, el *Documento de orientación para la coordinación de administraciones públicas competentes en materia de seguridad alimentaria: comunidades autónomas, entidades locales y AESAN* aprobado en C.I. en julio de 2023 describe los objetivos que deben cumplirse en los mecanismos de colaboración y coordinación de las AA.CC. en materia de seguridad alimentaria.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este documento es establecer unos criterios generales orientativos para llevar a cabo, el control oficial de los establecimientos alimentarios ambulantes, no permanentes o provisionales (en adelante establecimientos de venta ambulante), como en el resto de las modalidades de venta en las que participan, teniendo en cuenta sus particularidades, derivadas entre otros, de su temporalidad y ubicación variable.

De manera más específica se desarrollan los siguientes aspectos:

- el registro de los establecimientos y la autorización de las actividades de venta ambulante;
- el control oficial de los requisitos documentales e higiénico-sanitarios de las diferentes modalidades de venta ambulante;
- y los mecanismos de comunicación y coordinación entre las diferentes AA.CC. implicadas en su control.

Este documento no se aplicará a operaciones tales como la manipulación, la preparación, el almacenamiento y el suministro ocasionales de alimentos por particulares en acontecimientos tales como celebraciones religiosas, escolares o municipales.

De acuerdo a lo establecido en el [*Documento de orientación sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento \(CE\) 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios*](#), los requisitos de higiene se deben aplicar únicamente a empresas, lo que implica una cierta continuidad de las actividades y un cierto grado de organización. Cuando alguien manipula, prepara, almacena o sirve alimentos de forma ocasional y a pequeña escala (p. ej., celebraciones y otras situaciones tales como asociaciones caritativas organizadas en las que voluntarios preparan alimentos de forma ocasional) no puede considerarse una «empresa».

Respecto a los productos alimenticios autorizados para la venta ambulante, serán los que se establezcan en cada una de las ordenanzas municipales atendiendo a la normativa de aplicación.

3. DEFINICIONES

A efectos de este documento y sin menoscabo de las definiciones existentes en las diferentes normativas autonómicas o locales que regulen la venta ambulante, se entenderá por:

- **Venta ambulante de alimentos:** actividad de venta no permanente o provisional al por menor de alimentos en una instalación desmontable o transportable en lugares de titularidad pública o privada de manera ocasional o periódica.
- **Establecimiento de venta ambulante de alimentos:** instalación desmontable o fija, móvil o semimóvil, que, de manera temporal, realiza una actividad de venta de alimentos con o sin elaboración previa en eventos o mercadillos o en la vía pública de manera individual.
- **Almacén de apoyo:** establecimiento, local o zona de una vivienda privada cerrados al público, con la misma titularidad que el establecimiento de venta ambulante, destinado a depositar

materias primas, productos elaborados o materiales auxiliares, siempre que cumplan las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la normativa vigente.

- **Emplazamiento para la venta ambulante:** lugar, ya sea un suelo, terreno o edificio de titularidad pública o privada, donde se ubican los establecimientos de venta ambulante de manera individual o agrupada.
- **Mercadillo:** modalidad de venta ambulante que consiste en una agrupación de puestos ubicados en suelo público o privado organizado por el ayuntamiento o entidades privadas y que se lleva a cabo con periodicidad conocida (semanal, mensual, estacional o anual).
- **Evento:** modalidad de venta ambulante que consiste en una agrupación de puestos ubicados en suelo público o privado organizado por el ayuntamiento o entidades privadas que se lleva a cabo de manera ocasional o con periodicidad conocida, con motivo de festividades, ferias o jornadas.

4. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS Y MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

Los establecimientos y actividades de venta ambulante pueden consistir en:

- Según el **tipo de establecimiento:**
 - a) **Vehículos de venta ambulante.** Aquellas instalaciones que se desplazan de manera autónoma o enganchados a otro vehículo. Incluye, por ejemplo:
 - Vehículo-tienda (venta de alimentos)
 - Vehículo de comidas o restauración (*Foodtrucks o gastronetas*)
 - Remolques (restauración o venta de alimentos)
 - b) **Carritos de venta ambulante.** Utilizados habitualmente para venta de horchata, zumos, algodón dulce, coco, etc., y que suelen ser utilizados para la venta en la vía pública no agrupada.
 - c) **Puestos desmontables o fijos de carácter temporal,** incluye:
 - Instalaciones desmontables tipo casetas (casetas de ferias medievales, las que se montan en las fiestas de los pueblos, jornadas agroalimentarias, etc.)
 - Instalaciones desmontables de los puestos de los mercadillos (tablero y caballetes), de frutas y verduras, golosinas, miel, productos de bollería, quesos, etc.
 - Instalaciones fijas que se utilizan únicamente en eventos puntuales (ferias, pabellones festivos, etc.)
- Según la **modalidad de venta ambulante,** las actividades de venta ambulante de alimentos se pueden desarrollar en:
 - a) **Mercadillos**
 - b) **Eventos**
 - c) **Puestos individuales**

Estas modalidades de venta han sido definidas en el apartado 3.

5. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE

El *Real Decreto 191/2011 sobre el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos* indica que los establecimientos minoristas han de inscribirse en los registros de las autoridades competentes en las CC. AA. de acuerdo a sus marcos normativos. El *Real Decreto 1021/2022 por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor*, establece que los establecimientos de venta ambulante de alimentos tales como carpas, tenderetes y vehículos ambulantes son considerados establecimientos de comercio al por menor.

Por lo anterior, el operador de la empresa alimentaria que lleva cabo la actividad de venta ambulante de alimentos realizará una comunicación previa al inicio de su actividad, ante las AA.CC. del lugar donde se ubica su domicilio social. Dicha comunicación recogerá los datos del titular, actividad a realizar, y el resto de los documentos que garanticen que cumplen la normativa en materia de seguridad alimentaria de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica/local de aplicación.

La AA.CC. responsable de la base de datos del registro incluirá la *actividad de venta ambulante de alimentos* para este tipo de establecimientos. Si el operador de la empresa alimentaria ya dispone de un establecimiento minorista registrado y lleva a cabo la actividad de venta ambulante, no será necesario registrarlo de manera independiente.

El operador de la empresa alimentaria realizará una comunicación en caso de cambio de datos o cese de actividad.

La estructura del registro de minoristas seguirá los procedimientos establecidos por la autoridad competente en cada CC.AA., los cuales se pueden consultar en la página web de la AESAN:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/agencia/guia_sitios_web_CCAA.pdf

Este apartado no será aplicable a la venta directa al consumidor final de productos primarios por parte del agricultor, ganadero o recolector, que estarán inscritos en sus correspondientes registros (REGA, REGPEA).

En el **Anexo I** se incluye un *Modelo orientativo de comunicación de la actividad de venta ambulante de alimentos para su inscripción en el registro*.

6. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

La *Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local* y la *Ley 7/1996 de ordenación del comercio minorista y normativa relacionada*, establecen que los ayuntamientos son los responsables de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales.

Las diferentes modalidades de venta ambulante han de ser autorizadas por la autoridad municipal, para ubicarse en cualquier localización sea pública o privada y desarrollar su actividad.

Se solicitará una autorización para cada una de las modalidades de venta ambulante, es decir para cada:

- evento público/privado situado en emplazamientos públicos/privados; con indicación de los establecimientos individuales participantes;
- mercadillo organizado por entidades públicas/privadas situado en emplazamientos públicos/privados;
- establecimiento de venta ambulante que se va a emplazar en el mercadillo;
- puesto de venta ambulante individual, fijo o móvil.

La autorización de cada tipo de establecimiento y/o modalidad de venta de productos alimenticios se regirá por las correspondientes ordenanzas o permisos municipales que a modo de orientación incluirán, entre otros, los datos relacionados con:

- plazo de validez;
- tipo de emplazamiento público o privado donde se ubicará;
- horarios y fechas de celebración;
- productos autorizados para la venta.

El modelo de autorización podrá ser diferente en cada ayuntamiento; no obstante, de manera orientativa, se incluye en el **Anexo II. Aspectos recomendables a incluir en la solicitud de autorización municipal.**

El titular de la autorización deberá cumplir con los requisitos de las ordenanzas municipales y adicionalmente todos los requisitos que establece la normativa sanitaria de aplicación para los establecimientos alimentarios y alimentos.

El Ayuntamiento concederá al titular la autorización para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal, mediante documento administrativo, el cual estará expuesto en lugar visible, a disposición de los consumidores y de las autoridades competentes, y en el que podrán figurar, al menos, los *Aspectos recomendables a incluir en la autorización municipal a colocar en lugar visible del establecimiento individual durante el ejercicio de la venta ambulante* que se recogen en el **Anexo III.**

7. CONTROL OFICIAL DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

El control oficial de la venta ambulante de alimentos se realizará en todas las etapas de la cadena alimentaria que se lleven a cabo durante el ejercicio de las actividades ambulantes con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos higiénico-sanitarios de acuerdo con la normativa vigente.

El control oficial consistirá en controles programados o no programados para comprobar que cumplen con los requisitos documentales e higiénicos sanitarios asociados a la actividad de:

- eventos y mercadillos
- establecimientos de venta ambulante
- almacenes de apoyo y medios de transporte.

En el **Anexo IV** se recoge en una tabla un resumen de las responsabilidades para las diferentes tareas a realizar en cada modalidad de venta ambulante.

7.1. Programación del control oficial de la venta ambulante

Para llevar a cabo el control de la venta ambulante se hace necesaria la actuación coordinada de las diferentes administraciones competentes.

Para la planificación y ejecución del control sanitario de este tipo de actividad se podrán establecer mecanismos de comunicación entre administraciones y según los procedimientos establecidos en cada caso, como por ejemplo:

- El Ayuntamiento enviará a las AA.CC que vayan a realizar el control oficial un calendario con los mercadillos y eventos programados para ese año.
- En caso de que el Ayuntamiento organice, o tenga conocimiento de la próxima celebración de algún evento ocasional en su término municipal podrá comunicar a las autoridades sanitarias que corresponda, con la mayor antelación posible, las fechas, emplazamiento y actividades previstas.

- Comunicará las autorizaciones de los puestos de venta ambulante individuales que emita cada año.

7.2. Organización y gestión del control oficial

La autoridad sanitaria competente en cada territorio realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de los establecimientos de venta ambulante de acuerdo con su actividad y en línea con los programas de control, de inspección y muestreo y análisis establecidos en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (en adelante PNCOCA).

El ayuntamiento, en caso de solicitar apoyo, facilitará a la AA.CC. que va a realizar el control, con suficiente antelación, los datos obrantes en su poder, relativos a:

- el programa de celebración de las actividades de venta ambulante de alimentos;
- los planos de la ubicación donde se va a llevar a cabo;
- las modalidades de venta ambulante;
- los tipos de establecimientos y sus actividades;
- las autorizaciones concedidas para el ejercicio de la venta ambulante.

Para describir la organización y gestión del control oficial de alimentos se tendrán en cuenta las modalidades de venta ambulante a las que se aplica este documento: mercadillos, eventos y puestos individuales.

7.2.1. Puntos de control

Podrán ser objeto de control oficial todos los elementos que forman parte de la venta ambulante de alimentos, es decir:

- el emplazamiento, ya sea suelo y/o edificio, de titularidad pública o privada, donde se ubiquen las instalaciones ambulantes de venta de alimentos,
- los establecimientos de venta ambulante en función de la actividad que desarrollen, de elaboración, preparación, envasado, o venta de alimentos, y
- los medios de transporte y los almacenes de apoyo.

Dadas las características de esta actividad, cuando sea necesario se podrá pedir colaboración a AA.CC. de otras CC.AA.

7.2.2. Métodos de control

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la normativa higiénico-sanitaria para la comercialización ambulante de alimentos se realizará por parte de las autoridades sanitarias competentes mediante técnicas de inspección, que pueden incluir:

7.2.2.1. Control documental

Para verificar el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria de aplicación, los servicios de inspección llevarán a cabo un control de la siguiente documentación:

- ◆ **Autorización municipal**
 - De los establecimientos de venta ambulante
 - Del evento o mercadillo

- **Registro de la actividad de venta ambulante**

Los servicios de inspección comprobarán el estado del registro del establecimiento de venta ambulante, que refleje los datos de titularidad y de las actividades desarrolladas por la empresa.

Si la venta ambulante se lleva a cabo en un evento o mercadillo, los organizadores responsables del mismo deberán disponer y facilitar a los servicios de inspección información relativa a los registros sanitarios de todos los operadores de venta ambulante de alimentos que participan en el mismo.

- **Requisitos de higiene del emplazamiento**

Los servicios de inspección verificarán la información sobre las condiciones higiénico-sanitarias del emplazamiento público/privado autorizado para ubicar el mercadillo o el evento.

- **Otra documentación**

A comprobar previamente o *in situ* los registros de control, documentación de materias primas y proveedores, entre otros.

7.2.2.2. Control *in situ*

Para verificar el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria de aplicación, los servicios de inspección competentes llevarán a cabo un control *in-situ* del mercadillo, el evento y el establecimiento de venta ambulante con el fin de verificar, entre otros aspectos de control, los descritos en el *Programa 1 inspección de establecimientos* del PNCOCA, según las características del establecimiento, con actividades de:

- ✓ Inspección visual de los emplazamientos, locales e instalaciones, equipos, materias primas y productos puestos a la venta, medidas en materia de diseño, construcción, localización, tamaño, equipamiento, estado de limpieza y prácticas de higiene de los manipuladores.
- ✓ Entrevistas con los operadores y el personal.
- ✓ Examen organoléptico de los productos y, en caso de que se considere necesario, toma de muestras para análisis.

Se comprobarán:

- las actividades inscritas en registro de forma que se correspondan con las realizadas;
- buenas condiciones de higiene del emplazamiento y las instalaciones;
- buenas prácticas de higiene en la manipulación y/o elaboración de alimentos;
- buenas condiciones de transporte y almacenamiento.

Las *guías de buenas prácticas de higiene* incluyen requisitos higiénico-sanitarios más específicos según el tipo de alimento puesto a la venta y fase de la cadena alimentaria que se desarrolle en el establecimiento de venta ambulante y según el sector de comercialización; asimismo, incluyen información sobre la normativa a aplicar, así como la información alimentaria específica a facilitar al consumidor.

Además de las normas incluidas en el Anexo II, Capítulo III, del [Reglamento \(CE\) 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios](#) y las orientaciones sobre su aplicación recogidas en el [Documento de orientación sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento \(CE\) 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios](#), se podrán tener en cuenta las *Guías de Buenas prácticas de higiene para la venta ambulante de alimentos* que se recogen en el **Anexo V**.

7.3. REGISTRO DEL CONTROL OFICIAL DE LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

Se dejará constancia de la inspección realizada y los detalles de la naturaleza del control mediante acta o informe, donde se describirá el motivo de la visita, el alcance y el resultado de los controles y, en su caso, las medidas adoptadas por las autoridades competentes y aquellas que deberá tomar el operador.

Los **incumplimientos** detectados se podrán clasificar según su gravedad siguiendo las indicaciones del *Programa 1 de inspección de establecimientos del PNCOCA*.

Cuando se obtengan evidencias sobre la existencia de incumplimientos, tanto en el recinto como en los establecimientos de venta ambulante, las autoridades competentes adoptarán medidas eficaces, proporcionadas y disuasorias, que se adecuarán en lo posible a lo descrito en dicho programa 1 de inspección de establecimientos.

A efectos de comunicación y de acuerdo con cada modalidad de control, se detallará en diferentes actas o informes para su entrega al responsable de resolver los incumplimientos detectados y adoptar medidas en su caso, de la siguiente forma:

- Si el control oficial se ha realizado sobre las **condiciones del recinto donde se ubica el evento o mercadillo**, el acta o informe se dirigirá:
 - persona física o jurídica que ha solicitado la autorización y,
 - al Ayuntamiento que autoriza el evento o mercadillo.
- Si el control oficial se ha realizado al **puesto de venta ambulante ubicado en un evento o mercadillo**, el acta o informe se dirigirá:
 - al operador responsable del puesto,
 - al responsable de la organización del evento o mercadillo,
 - al Ayuntamiento que autoriza el evento o mercadillo y,
 - en caso de detectar incumplimientos, se informará además a la AA.CC. responsable del registro del establecimiento de venta ambulante.
- Si el control oficial se ha realizado al **puesto de venta ambulante individual**, el acta o informe se dirigirá:
 - al operador responsable del puesto,
 - al Ayuntamiento que autoriza el puesto de venta ambulante y,
 - en caso de detectar incumplimientos, se informará además a la AA.CC. responsable del registro del establecimiento de venta ambulante.

En el **Anexo IV** se incluye un esquema resumen de las responsabilidades para las diferentes tareas incluidas en este procedimiento en cada modalidad de venta ambulante aplicable también a efectos de la comunicación y adopción de medidas frente a los incumplimientos.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO ORIENTATIVO DE COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

TIPO DE COMUNICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Inscripción inicial de actividad, empresa o establecimiento <input type="radio"/> Cambio de titular <input type="radio"/> Cambio de domicilio del titular <input type="radio"/> Modificación de actividad <input type="radio"/> Cese definitivo de la actividad económica (baja de inscripción) <input type="radio"/> Modificación de otros datos
DATOS DEL TITULAR
<p>Persona física</p> <p>Nombre _____ Apellidos _____</p> <p>Denominación _____</p> <p>Con DNI _____ y domicilio en _____</p> <p>localidad _____ Provincia _____</p> <p>Teléfono _____ Correo electrónico _____</p> <p>Persona jurídica:</p> <p>Denominación _____</p> <p>Con NIF _____ y domicilio social en _____</p> <p>localidad _____ Provincia _____</p> <p>Teléfono _____ Correo electrónico _____</p>
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Notificación electrónica a través de la Plataforma electrónica de la CC.AA. <input type="radio"/> Correo postal* <p><i>*Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i></p>
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (marcar los apartados que correspondan)
<p>En el caso de puesto desmontable:</p> <p>superficie en m² _____ N° de trabajadores _____</p> <p>En el caso de vehículos tienda o <i>food truck</i>:</p> <p>modelo y matrícula _____ N° de trabajadores _____</p> <p>En el caso de disponer de almacén de apoyo:</p> <p>Domicilio _____</p> <p>localidad _____ Provincia _____</p> <p>Superficie del local o caseta en m² _____ N° de trabajadores _____</p> <p>En el caso de disponer de puesto individual fijo</p> <p>Domicilio _____</p> <p>localidad _____ Provincia _____</p> <p>Superficie del local o caseta en m² _____ N° de trabajadores _____</p>

COMUNICA (Rellenar lo que proceda)	
1) INSCRIPCIÓN INICIAL	
CÓDIGO	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
2) CAMBIO DE TITULARIDAD	
Nombre y apellidos o denominación de la persona titular anterior (física o jurídica)	NIF/Pasaporte/NIE
3) CAMBIO DE DOMICILIO	
Domicilio anterior	o Persona titular o Establecimiento
O Declaro que el cambio de domicilio del establecimiento, o el domicilio de la persona titular cuando no se disponga de éste, es debido a un cambio de nombre de la vía pública o de número realizado de oficio por el Ayuntamiento	
4) AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD	
CÓDIGO	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
5) CESE DE ACTIVIDAD	
CÓDIGO	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
6) MODIFICACIÓN DE OTROS DATOS	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ALIMENTARIA a realizar:	
<p><i>En actividades de venta ambulante se podrían incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ <i>Datos de la Modalidad de venta ambulante</i> <i>o Mercadillos: (Indicar Municipios, días de la semana)</i> <i>o Eventos: (Indicar Festividad, feria, jornadas en las que participa y lugares de celebración)</i> <i>o Instalación de venta ambulante individual (Indicar Municipio, lugar de instalación)</i> ❖ <i>Tipos de Establecimientos: (Vehículos, carritos, puestos desmontables tipo casetas, de puestos de mercadillo y otras)</i> ❖ <i>Instalaciones y equipos</i> ❖ <i>Tipo de actividad alimentaria y los procesos relativos a los productos</i> 	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

o La persona firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a aportar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello y declarando expresamente que:

- ❖ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, específicamente:
 - Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
 - Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
 - Decretos Autonómicos
 - Ordenanzas Municipales
- ❖ Dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho.
- ❖ Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción, y en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- ❖ Dispone de sistema de gestión de seguridad alimentaria adaptado al tamaño de la empresa y a la naturaleza de las actividades

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: _____

AA.CC. de:.....

ANEXO II. ASPECTOS RECOMENDABLES A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
<p>TIPO DE SOLICITUD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Alta <input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> Prorroga <input type="radio"/> Modificación o Transmisión
<p>DIMENSIONES SOLICITADAS</p> <p>_____ metros</p>
<p>D/Dña _____, con DNI nº _____ teléfono _____, como titular/representante de la empresa _____ _____, con DNI/CIF _____ y domicilio social _____ en la localidad de _____</p>
<p>SOLICITA le sea otorgada la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para el desarrollo de venta ambulante en la siguiente MODALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Venta en mercadillo periódico los días _____ <input type="checkbox"/> Venta ambulante en camiones-tienda (matricula) _____ <input type="checkbox"/> Evento u actividad ocasional (lugar y fecha de celebración) _____ <input type="checkbox"/> Puesto de venta ambulante individual _____ <p>para el ejercicio de la siguiente ACTIVIDAD COMERCIAL que se llevara a cabo conforme a la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio minorista, legislación de la CCAA y las ordenanzas Municipales en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ELABORACION y venta de masas y patatas fritas <input type="checkbox"/> ELABORACION y venta de frutos secos garrapiñados <input type="checkbox"/> ELABORACION y venta de algodón de azúcar <input type="checkbox"/> ELABORACION y venta de palomitas <input type="checkbox"/> ELABORACION y venta de comidas preparadas (pizzas, bocadillos, sándwiches, pollos asados, perritos calientes, hamburguesas, kebabs ...) <input type="checkbox"/> VENTA de productos de panadería, bollería y repostería <input type="checkbox"/> VENTA de coco, chufas u otros productos rociados con agua <input type="checkbox"/> VENTA de golosinas, caramelos, confites <input type="checkbox"/> VENTA de chocolates, turrones <input type="checkbox"/> VENTA de productos hortofrutícolas, legumbres y frutos secos <input type="checkbox"/> VENTA de encurtidos <input type="checkbox"/> VENTA de productos hortofrutícolas cultivados por el titular (AGRICULTORES)

- VENTA de carne y derivados cárnicos
- VENTA de huevos
- VENTA de pescados
- VENTA de productos lácteos
- VENTA de salazones
- VENTA de miel y productos apícolas
- VENTA de helados
- VENTA de plantas aromáticas, condimentos y especias
- OTROS (especificar actividad) _____

para lo cual se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Listado de puestos y registro de operadores (en caso de mercadillo o evento)
- Registro sanitario de la actividad
- En el caso de productores locales, documento donde conste la inscripción en el registro de explotaciones agrarias/ganaderas de la Comunidad Autónoma, y declaración responsable específica.
- Documento que acredita la formación como manipulador de alimentos
- Declaración responsable
- *Acreditación de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas
- *Acreditación de estar inscrito en el censo de obligados tributarios en caso de estar exento del impuesto de actividades económicas
- *Autorizo a la Administración para que verifique:
 - que estoy dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas.
 - que, estando exento del impuesto de actividades económicas, estoy inscrito en el censo de obligados tributarios.
- *En el caso de prestadores procedentes de terceros países, que cumplo las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

**(márquese lo que corresponda)*

En _____, a __ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

D/Dña. _____, con DNI _____,
como parte del trámite para la obtención de autorización municipal para la venta no permanente,
en la localidad de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) Que, a partir del inicio de la actividad, y durante todo el plazo de vigencia de la autorización, me comprometo a cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la misma y a acreditarlo mediante la documentación correspondiente, la cual tendré a disposición de la autoridad competente que la solicite.
- 2) Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- 3) Que las instalaciones para la venta en régimen no permanente se ajustaran a la normativa que resulte de aplicación, especialmente en lo relativo a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- 4) Que los productos objeto de la venta y vehículos de transporte reunirán las condiciones exigidas por su normativa reguladora, incluidos los requisitos higiénico- sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas.
- 5) Que cuento con formación en Buenas prácticas de Higiene y aplicaré los requisitos de higiene y autocontrol, así como el resto del personal que estará en el puesto del que adjunto un listado.
- 6) Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, determinara que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 7) Que no introduciré ninguna modificación en la actividad, sin comunicar previamente al Ayuntamiento mediante el formulario correspondiente, cualquier cambio en las condiciones de la actividad/instalación/establecimiento, así como cualquier variación que realizara y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración.
- 8) En el caso de venta ambulante de PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS/o DE ORIGEN ANIMAL suministrados por el propio productor:
 - ✓ Que los productos que ofreceré a la venta están cultivados en la explotación agrícola/ganadera de la que soy propietario/arrendatario.
 - ✓ Que los productos primarios y las operaciones conexas a la producción cumplen los requisitos de higiene establecidos en el anexo I, parte A, apartado II del Reglamento 852/2004/CE.
 - ✓ Que conforme a lo recogido en el anexo I, parte A, apartado III del Reglamento 852/2004/CE, llevo y conservo registros sobre las medidas aplicadas para controlar los peligros de manera adecuada, los cuales estarán a disposición de las autoridades competentes que los soliciten.

9) Que estoy al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

10) Que: *(marcar la opción que corresponda)*

- Estoy dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa
- Estando exento del impuesto de actividades económicas, estoy dado de alta en el censo de obligados tributarios.

11) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias locales, no manteniendo deuda alguna con la Hacienda municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones-

12) A continuación, marcar solo en el caso de prestadores procedentes de terceros países:

- Que cumplo las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. En caso de que estos permisos caducaran durante el periodo de vigencia de la autorización municipal, me comprometo a renovar los mismos.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

ANEXO III. ASPECTOS RECOMENDABLES A INCLUIR EN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INDIVIDUAL DURANTE EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Datos de autorización municipal a colocar en lugar visible durante el ejercicio de la venta ambulante

- ❖ Autorización municipal (número o distintivo que nos permita identificar que se trata de un establecimiento de venta ambulante autorizado por el ayuntamiento).
- ❖ Datos del operador.
- ❖ Los datos mínimos considerados por el Ayuntamiento.
- ❖ Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, que deberá figurar igualmente en la factura o comprobante de venta.
- ❖ Número de registro sanitario de comercio minorista ambulante o registro de producción primaria agrícola/ganadera.

ANEXO IV. TABLA RESUMEN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES EN CADA MODALIDAD DE VENTA AMBULANTE

	Emplazamiento			Establecimientos de venta ambulante		
	Titularidad	Autorización	Planos y condiciones higiene	Registro	Autorización	Responsable condiciones de higiene
Mercadillo	Público	AA.CC. del Ayuntamiento	AA.CC del Ayuntamiento	AA.CC. en la Comunidad Autónoma	AA.CC. del Ayuntamiento	Titular del establecimiento
	Privado		Responsable del mercadillo			
Eventos organizados por ayuntamientos	Público		AA.CC. del Ayuntamiento			
	Privado		Responsable del evento			
Eventos organizados por empresas, particulares, asociaciones	Público		AA.CC del Ayuntamiento			
	Privado		Responsable del evento			

ANEXO V. GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LA VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS

Ayuntamiento de Madrid

- [Criterios de seguridad Alimentaria de los establecimientos provisionales](#)
- [BPH Food Truck.](#)

Aragón

- [GBPH para la venta local en Aragón](#)

Asturias

- [Documento de orientación sobre condiciones y criterios higiénico-sanitarios para el ejercicio de la venta de alimentos fuera de un establecimiento comercial permanente.](#)

Cataluña

- [Guía de prácticas correctas de higiene para la venta de alimentos en mercados no sedentarios y ferias.](#)
- [Guía de prácticas correctas de higiene para los establecimientos de restauración móviles.](#)

Extremadura

- [Guía de procedimientos de autorización y BPH en la venta ambulante o no sedentaria de alimentos](#)

Navarra

- [Guía de BPH en la elaboración y servicio de comidas preparadas. Establecimientos y vehículos no permanentes](#)
- [Guía BPH. Comercio minorista, comercios no sedentarios y máquinas expendedoras](#)

Comunidad Valenciana

- [Guía de Prácticas Correctas de Higiene para la Venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios.](#)

País Vasco

- [Guía para la organización de mercados y ferias locales en Euskadi](#)